CONVENIO DE TERMINACIÓN POR MUTUO CONSENTIMIENTO DEL CONTRATO SIMPLIFICADO 70230158 RELATIVO AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN MÉRIDA, YUCATÁN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SUPREMA CORTE", REPRESENTADA POR LA LICENCIADA REINA MIRZA CEBALLOS ZAPATA, DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN MÉRIDA, YUCATÁN, Y POR LA OTRA, INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ENERGÉTICAS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADO POR EL SEÑOR WILBERTH DE JESÚS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El seis de junio de dos mil veintitrés, "Las Partes" celebraron el Contrato Simplificado **70230158**, en lo sucesivo el "Contrato", cuyo objeto consiste en la prestación del servicio de suministro e instalación de dos equipos de aire acondicionado para la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán, por un monto de **$73,375.32** (**Setenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Cinco Pesos 32/100 M.N.**), más el Impuesto al Valor Agregado, y conforme a la Cláusula Quinta del "Contrato" con un plazo de ejecución de veinte días naturales.

II. Mediante oficio número OM/153/2023, de fecha 20 de septiembre de 2023, las unidades administrativas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación recibimos las instrucciones para el cierre presupuestal. Ante la imposibilidad de realizar la ejecución de los trabajos y con motivo de la proximidad del cierre presupuestal esta Casa de la Cultura Jurídica considera necesario realizar la terminación del contrato.

III. Con fundamento en el párrafo primero del artículo 151 y del artículo 155 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante Acuerdo General de Administración XIV/2019), así como en la cláusula Décima Sexta del contrato simplificado **70230158**, la administradora del contrato autorizó la terminación de éste por mutuo consentimiento.

IV. En virtud de la autorización a que se refiere el antecedente inmediato anterior, es necesario suscribir el presente instrumento jurídico.

D E C L A R A C I O N E S

I. LA "SUPREMA CORTE" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Es uno de los órganos depositarios del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2. La licenciada Reina Mirza Ceballos Zapata, titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151, fracción VI, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.3. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

II. EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

II.2. El señor Wilberth de Jesús González González, en su carácter de administrador único, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el testimonio notarial **1032/2015** del 20 de octubre de 2015, otorgado ante la fe del licenciado Luis Alberto López Rosado, Notario Público Suplente de la Notaría Pública número 44 del estado de Yucatán, por licencia concedida a su titular, abogada Alba Rosa Alonzo Concha en ejercicio y con residencia en esta ciudad de Mérida; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.3. Es su voluntad suscribir el presente Convenio, conforme al escrito de 21 de noviembre de 2023 presentado a la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán, el 22 de noviembre de 2023.

II.4. Para todo lo relacionado con el presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle 101, número 414, colonia Dolores Otero, código postal 97270, ciudad de Mérida, Yucatán.

III. "LAS PARTES" DECLARAN POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento, sin que existan vicios de consentimiento y manifiestan su voluntad para someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO
El objeto del presente Convenio consiste en dar por terminado por mutuo consentimiento el "Contrato", por así convenir a los intereses de "Las partes" y conforme a lo siguiente:

A. SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS.
No se concretó una prestación del servicio debido a que se requirió sustituir los modelos de los equipos de aire acondicionado establecidos originalmente en el contrato, lo cual derivó en la necesidad de modificar el monto y la vigencia del contrato, sin embargo, no fue posible tramitar las autorizaciones requeridas, por así haberlo determinado la Dirección General de Infraestructura Física.

B. MONTO TOTAL A PAGAR.
Al no ejecutarse el servicio no existe monto a pagar.

SEGUNDA. FINIQUITO.
"Las Partes" acuerdan que con la terminación por mutuo consentimiento del "Contrato", se otorgan el finiquito más amplio que en derecho corresponda, no habiendo quedado sin cumplir ninguna obligación o pago por concepto alguno, por lo que no se reservan ninguna acción o reclamación que hacer valer en el presente o en el futuro.

TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.
El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

CUARTA. TRIBUNAL COMPETENTE.
Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente Convenio de Terminación por Mutuo Consentimiento, "Las Partes" se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener.

QUINTA. ANEXO.
Forma parte integrante del presente Convenio el siguiente anexo:

"Anexo Único": Copia simple del Contrato Simplificado **70230158**, y copia simple del escrito del "Prestador de Servicios" de fecha 21 de noviembre de dos mil veintitrés.

Leído y entendido el alcance del presente Convenio de Terminación por Mutuo Consentimiento, "Las Partes" lo firman de conformidad por triplicado en Mérida, Yucatán el 24 de noviembre de dos mil veintitrés.

POR LA "SUPREMA CORTE"	POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"
LICENCIADA REINA MIRZA CEBALLOS ZAPATA **DIRECTORA DE LA** **CASA DE LA CULTURA JURÍDICA** **EN MÉRIDA, YUCATÁN**	**SEÑOR WILBERTH DE JEÚS GONZÁLEZ GONZÁLES** **REPRESENTANTE LEGAL** **INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ENERGÉTICAS, S.A. DE C.V.**

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN POR MUTUO CONSENTIMIENTO DEL CONTRATO SIMPLIFICADO 70230158, RELATIVO AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN MÉRIDA, YUCATÁN, CELEBRADO ENTRE LA "SUPREMA CORTE" E "INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ENERGÉTICAS, S.A. DE C.V".